



ACTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCIÓN No 051 (11 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se actualiza y adopta la carta de Derechos y Deberes, de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama y sus Unidades Integrantes en Red, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Sistema Único de Acreditación

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

Que La Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios constituye un instrumento fundamental para promover una atención de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama y sus Unidades Integradas en Red, de forma segura, humanizada, participativa y centrada en la persona. A través de ella, se busca garantizar el respeto por la dignidad humana, la autonomía, la privacidad y el acceso oportuno a los servicios de salud, fortaleciendo la relación entre los usuarios, sus familias y el equipo de atención.

Los derechos permiten a los usuarios conocer y exigir condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud, mientras que los deberes fomentan la corresponsabilidad, el respeto mutuo y la participación activa en el cuidado de la salud propia y de la comunidad.

La E.S.E. Hospital Regional de Duitama reafirma su compromiso con la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad, respeto y humanización, promoviendo el conocimiento y cumplimiento de los derechos y deberes como una herramienta esencial para construir una cultura de confianza, transparencia y mejoramiento continuo en beneficio de todos nuestros usuarios.

Que, la Constitución Nacional de Colombia de 1991 En su artículo 11 establece el derecho fundamental de la vida, no solo protege a las personas de la muerte, sino toda forma de maltrato o violencia que haga su vida digna.

Que, la Resolución 214 de 2023 por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes, en su Art. 1 adopta como postulados básicos el propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las Instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas.

Que, la Resolución 4343 de 2012 unifica la regulación respecto de los lineamientos de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el "Código de la Infancia y la Adolescencia", en el artículo 10 establece la corresponsabilidad y concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, señalando que la familia, la sociedad y el Estado son responsables en su atención, cuidado y protección.





ACTO ADMINISTRATIVO



Que, la Resolución 5095 de 2018 por la cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1", en su Art. 1 adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1" el cual hace parte integral de la presente resolución y contempla en diferentes estándares la humanización, con enunciados como: Estándar 1: La organización cuenta con una declaración de los derechos y deberes de los pacientes incorporada en el plan de direccionamiento estratégico de la organización, que aplica al proceso de atención al cliente. El personal ha sido entrenado en el contenido de la declaración de los pacientes y cuenta con herramientas para evaluar que los pacientes y el personal comprenden y siguen sus directrices. Los pacientes que van a ser atendidos conocen y comprenden el contenido de la declaración de sus derechos y deberes

Que, el Acuerdo de junta directiva número 06 del 04 de julio de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Gestión y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, "Sembrando Futuro en Salud", de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama. Dentro del Plan de Desarrollo encontramos el eje de Atención Humanizada Centrada en las Personas, que incluye como estrategia la implementación y fortalecimiento del Programa de Humanización y Experiencia del Usuario.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADÓPTESE las siguientes Definiciones de la carta de Deberes y Derechos:

Deberes del usuario: Compromisos y responsabilidades que deben cumplir los usuarios para contribuir al adecuado funcionamiento de los servicios de salud y al cuidado de su propia salud.

Derechos del usuario: Garantías reconocidas a las personas para acceder a servicios de salud con calidad, seguridad, oportunidad, dignidad y respeto.

Atención en salud: Conjunto de acciones, procedimientos, actividades e intervenciones orientadas a promover, mantener, recuperar o rehabilitar la salud de las personas.

Atención humanizada: Prestación de servicios de salud basada en el respeto por la dignidad humana, la empatía, la comunicación efectiva y el trato amable hacia los usuarios y sus familias.

Autonomía: Derecho que tiene toda persona para tomar decisiones libres e informadas sobre su atención en salud.

Calidad en salud: Prestación de servicios de salud de manera segura, oportuna, accesible, continua, integral y centrada en el usuario.

Confidencialidad: Obligación de proteger la información personal y clínica del usuario, evitando su divulgación sin autorización o sin fundamento legal.

Consentimiento informado: Aceptación libre y voluntaria de un usuario para la realización de procedimientos o tratamientos, una vez ha recibido información suficiente, clara y comprensible.





ACTO ADMINISTRATIVO



Corresponsabilidad: Participación conjunta de usuarios, familias, profesionales de la salud e instituciones en el cuidado y mantenimiento de la salud.

Historia clínica: Documento privado, obligatorio y sometido a reserva, donde se registra la información relacionada con el estado de salud y la atención recibida por el usuario.

Humanización: Enfoque de atención que reconoce a cada usuario como una persona con necesidades, valores, creencias y derechos que deben ser respetados durante todo el proceso de atención.

Muerte digna: Derecho de toda persona a recibir una atención respetuosa de su dignidad y autonomía durante el proceso de final de vida, de acuerdo con la normatividad vigente.

Paciente: Persona que recibe atención o servicios de salud en una institución o por parte de un profesional de la salud.

Participación social en salud: Derecho de los ciudadanos a intervenir en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y servicios de salud.

PQRSDF: Mecanismo institucional mediante el cual los usuarios pueden presentar Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones relacionadas con la atención recibida.

Privacidad: Derecho de los usuarios a que se respete su intimidad física, emocional y personal durante la atención en salud.

Promoción de la salud: Acciones encaminadas a fortalecer capacidades y hábitos saludables para mejorar el bienestar y la calidad de vida.

Prevención de la enfermedad: Conjunto de medidas destinadas a evitar la aparición de enfermedades o reducir sus riesgos y complicaciones.

Segunda opinión médica: Derecho del usuario a consultar otro profesional de la salud para obtener una valoración adicional sobre su diagnóstico o tratamiento.

Seguridad del paciente: Conjunto de acciones orientadas a prevenir, reducir o mitigar riesgos y eventos adversos durante la atención en salud.

Trato digno: Derecho a recibir atención respetuosa, libre de discriminación, maltrato, humillaciones o cualquier forma de vulneración de la dignidad humana.

Usuario: Persona que accede o recibe servicios de salud, independientemente de su condición social, económica, cultural o de afiliación al sistema de salud.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE

El alcance de la declaración de derechos y deberes de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama y sus Unidades Integrada en Red, aplica a todo nivel de la organización, inicia con el ingreso del colaborador o personal en formación a la institución, su inducción y continua con el acceso del





ACTO ADMINISTRATIVO



paciente, la bienvenida del usuario, la declaración de los deberes y derechos, la prestación de servicios y termina con el egreso y seguimiento.

ARTICULO TERCERO: RESPONSABLES de la implementación:

La implementación de la declaración es responsabilidad y compromiso es de toda la institución, colaboradores en sus diferentes mecanismos de vinculación, personal en formación, pacientes, sus familias y la comunidad en general, es liderada por el líder de atención al usuario, humanización y experiencia del usuario, en acompañamiento permanente de los demás integrantes del equipo, Talento humano, Líderes asistenciales y administrativos, Referente interno y externo de la voz del usuario, con un direccionamiento a cargo del equipo directivo.

ARTICULO CUARTO: ADÓPTENSE los siguientes Derechos y Deberes Generales:

La E.S.E. Hospital Regional Duitama desde la alta dirección y a todo nivel de la organización se compromete a garantizar el respeto, la promoción y la protección de los derechos de los usuarios, así como a fomentar el cumplimiento de sus deberes, en el marco de una atención segura, humanizada y centrada en la persona.

DERECHOS Y DEBERES GENERALES

Establézcanse los derechos y deberes de los usuarios (pacientes y sus familias) de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama y sus sedes integradas de primer nivel en Santa Rosa de Viterbo y Sátiva Sur, los cuales deberán ser garantizados, promovidos, divulgados y aplicados en todos los procesos de atención, en el marco de una atención humanizada, segura y centrada en la persona.

Los derechos y deberes de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud constituyen un conjunto de garantías y responsabilidades orientadas a promover una atención segura, humanizada, oportuna, integral y con calidad. Su reconocimiento y cumplimiento fortalecen la relación entre los usuarios, sus familias, los profesionales de la salud y las instituciones prestadoras de servicios, contribuyendo al mejoramiento continuo de la atención y a la protección de la dignidad humana.

En Colombia, estos derechos y deberes se encuentran fundamentados en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reconociendo a todas las personas el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad. Asimismo, la Resolución 229 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social establece la Carta de Derechos y Deberes de los Afiliados y de los Pacientes del Sistema de Salud, promoviendo la participación activa de los usuarios en el cuidado de su salud y el respeto por los principios de dignidad, autonomía y corresponsabilidad.

La E.S.E. Hospital Regional de Duitama, comprometida con la prestación de servicios de salud humanizados y centrados en las personas, pone a disposición de sus usuarios la presente Carta de Derechos y Deberes, con el propósito de fomentar el conocimiento, ejercicio y cumplimiento de estos principios, fortaleciendo una cultura institucional basada en el respeto, la seguridad del paciente, la participación y la excelencia en la atención.





ACTO ADMINISTRATIVO



DERECHOS GENERALES DE LOS USUARIOS

1. Recibir los servicios de salud en la institución de forma respetuosa, amable, humanizada, privada y confidencial de su atención.
2. Recibir los servicios de salud en los tiempos establecidos de acuerdo la prioridad de su atención.
3. Ser informado claramente sobre los procedimientos o procesos de la atención en salud, conociendo los costos asociados de su atención,
4. A participar o rehusarse en los proyectos de investigación de la institución.
5. Solicitar la atención con el profesional de la salud de su preferencia que se encuentre entre las opciones ofertadas por la institución.
6. Acceder a una segunda opinión sobre los conceptos o tratamientos propuestos en su atención o disentir de ellos.
7. Recibir apoyo espiritual o moral sin discriminación por sus creencias
8. Recibir atención integral en el manejo del dolor, cuidados paliativos y muerte digna
9. Decidir libremente si desea ser atendido por estudiantes en formación durante la prestación de los servicios de salud.
10. A recibir los servicios de salud, con un acompañante o familiar de acuerdo a los protocolos institucionales
11. Recibir respuesta a sus peticiones, quejas, denuncias y reclamos dentro de los términos legales.

DEBERES GENERALES DE LOS USUARIOS

1. Asistir oportunamente a la programación de sus servicios tratando con respeto y dignidad al personal médico, administrativo, demás pacientes y acompañantes dentro del hospital
2. Adoptar hábitos saludables y participar en actividades de promoción y prevención.
3. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos y servicios del hospital, contribuyendo al cuidado de los recursos de salud. E informar de situaciones de riesgos.
4. Suministrar información veraz, clara y completa al personal de salud sobre su estado físico, antecedentes médicos y tratamientos recibidos.
5. Respetar las creencias y opiniones de los demás usuarios.
6. Acompañamiento familiar, social o institucional en el manejo del dolor, los cuidados paliativos y la muerte digna.
7. Respetar la privacidad y confidencialidad de los demás usuarios.
8. Cumplir con los pagos y requisitos asociados a su atención en salud.
9. Que los familiares y acompañantes sean partícipes de los procesos de cuidado en salud de los usuarios.
10. Expresar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones del proceso de atención a través de los canales de atención institucionales.
11. Cumplir las recomendaciones e indicaciones dadas por los profesionales de la salud para garantizar un adecuado tratamiento y recuperación.





DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS



DERECHOS DE LOS USUARIOS

ACRÓSTICO:

SABER ELEGIR

- S** Servicio respetuoso y confidencial 
- A** Atención oportuna según prioridad 
- B** Bien informado sobre procedimientos y costos 
- E** Elegir participar o no en investigación 
- R** Recibir atención con el profesional de su preferencia 
- E** Escoger segunda opinión o disenter 
- L** Libre apoyo espiritual o moral 
- E** Enfoque en manejo del dolor, cuidados paliativos y muerte digna 
- G** Garantía de decidir si lo atienden estudiantes en formación 
- I** Ingreso con acompañante o familiar según protocolos 
- R** Respuesta a peticiones, quejas, denuncias y reclamos 



DEBERES DE LOS USUARIOS

ACRÓSTICO:

CUIDAR CUMPLIR

- C** Cumplir citas y tratar con respeto 
- U** Usar hábitos saludables y prevenir 
- I** Instalaciones y equipos: cuidar e informar riesgos 
- D** Dar información veraz y completa 
- A** Aceptar y respetar creencias y opiniones de los demás 
- R** Responder con acompañamiento en dolor, cuidados paliativos y muerte digna 
- C** Cuidar la privacidad y confidencialidad de los demás 
- U** Unirse al cumplimiento de pagos y requisitos 
- M** Mantener a la familia y acompañantes como parte del cuidado 
- P** Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones por canales institucionales 
- LIR** Lograr cumplir recomendaciones e indicaciones del personal de salud 



Fuente: Propia

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323

Av. Américas Cra. 35

www.hrd.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO



ARTICULO QUINTO: ADÓPTENSE los siguientes Derechos y Deberes de la Gestante:

DERECHOS Y DEBERES DE LAS GESTANTES

Actualmente la E.S.E. Hospital Regional de Duitama es la IPS pública de mediana y alta complejidad referente para la atención del parto del municipio de Duitama. Bajo la estrategia IAMII, el hospital asume la gran responsabilidad de ser el escenario principal donde nacen los niños de la región, garantizando que esos nacimientos ocurran bajo condiciones óptimas de seguridad médica, pero con el enfoque humanizado y protector que la estrategia exige.

La E.S.E. se Consolida como una de las mejores instituciones IAMII (Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral) en el departamento de Boyacá, al alinear toda su estructura de atención médica, administrativa y comunitaria con los lineamientos del Ministerio de Salud y la UNICEF.

DERECHOS DE LA MUJER GESTANTE

1. Atención oportuna y de calidad
2. Atención prenatal integral
3. Recibir acompañamiento y atención preferencial y confidencial.
4. Recibir el carnet de control prenatal con información sobre el embarazo parto y puerperio.
5. Recibir información, educación y que sean respetadas las decisiones tomadas
6. Acceder por servicio de urgencias si presenta algún signo de alarmas
7. Recibir asesorías en planificación familia y elegir el método anticonceptivo, para que le sea suministrado después del parto o intraparto.
8. A la licencia de maternidad 18 semanas después del nacimiento del hijo (a), licencia de paternidad.
9. A un trato humanizado, con calidad.

DEBERES DE LA MUJER GESTANTE

1. Consultar ante la primera falla menstrual y antes de la semana 10 de gestación.
2. Cuidar y organizar los documentos relacionados con la gestación, identificación, afiliación.
3. Informar al equipo de salud de los riesgos y enfermedades presentados ante la gestación; estado (actual y pasado de salud y enfermedad)
4. Cumplir con los controles mensuales hasta la semana 36 de cada 15 días y otras consultas complementarias asignadas
5. Participar en el curso de maternidad y paternidad responsable
6. Seguir las recomendaciones para autocuidado y ante señales de alarma acudir al servicio de urgencias.
7. Respetar a los profesionales de las instituciones de salud, cuidar y hacer buen uso de los recursos, instalaciones y dotación de los servicios.
8. Cuidar la salud evitando el consumo de medicamentos, autoformulados, sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillos, aguas aromáticas.
9. Fortalecer en familia el afecto, respeto y normas como estrategias de prevención de riesgos en la mamá y el bebé.



PROTEGER

DERECHOS DE LA MUJER GESTANTE

- P** Prenatal integral: tengo derecho a recibir atención prenatal completa e integral.
- R** Respeto y confidencialidad: recibo acompañamiento, trato digno y mi información es confidencial.
- O** Orientación e información: recibo información clara, educación y mis decisiones son respetadas.
- T** Trato oportuno y de calidad: tengo derecho a una atención oportuna, segura y de calidad.
- E** Emergencias atendidas: puedo acceder a urgencias si presento signos de alarma.
- G** Garantía de acompañamiento: tengo derecho a recibir acompañamiento y atención preferencial.
- E** Elección de planificación familiar: recibo asesoría y elijo mi método anticonceptivo para después del parto o intraparto.
- R** Reconocimiento de licencia materna y paterna: tengo derecho a licencia de maternidad y paternidad.



POR MI BIENESTAR Y EL DE MI BEBÉ

Mis derechos me protegen, mis deberes me fortalecen para un embarazo saludable y un bebé feliz.

CUIDARME

DEBERES DE LA MUJER GESTANTE

- C** Consultar tempranamente: debo consultar ante la primera falla menstrual y antes de la semana 10 de gestación.
- U** Usar y cuidar documentos: debo cuidar y organizar mis documentos relacionados con la gestación, identificación y afiliación.
- I** Informar riesgos y antecedentes: debo informar al equipo de salud sobre mis riesgos, enfermedades y estado de salud actual y pasada.
- D** Dar cumplimiento a controles: debo asistir a los controles mensuales hasta la semana 36, cada 15 días y a las demás consultas asignadas.
- A** Asistir a cursos de maternidad: debo participar en el curso de maternidad y paternidad responsable.
- R** Respetar recomendaciones: debo seguir las recomendaciones para mi autocuidado y acudir a urgencias ante señales de alarma.
- M** Mantener hábitos saludables: debo cuidar mi salud evitando el consumo de medicamentos sin fórmula, sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillos y aguas aromáticas.
- E** Estimular el bienestar familiar: debo fortalecer en mi familia el afecto, respeto y normas como estrategias de prevención de riesgos en la mamá y el bebé.

Fuente Propia

ARTICULO SEXTO: ADÓPTENSE los siguientes Derechos y Deberes de los Niños y Niñas:

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

1. Derecho a estar acompañados por sus padres o cuidador durante su permanencia en el Hospital.
2. Derecho a recibir atención personalizada y un trato amable, digno y respetuoso.
3. Derecho a ser hospitalizado con otros niños o niñas, evitando la hospitalización entre adultos.
4. Derecho a disponer de espacios amigables, seguros, amoblados y equipados para su cuidado.
5. Derecho a disponer de juguetes, libros, material audiovisual y material educativo, así como de espacios y tiempos para el juego y el estudio.
6. Derecho a ser hospitalizado durante el menor tiempo posible, y solo si el cuidado que requieren no puede ser previsto en su hogar o en un tratamiento ambulatorio.



7. Derecho a recibir información permanente, adecuada a su edad, con respecto a sus condiciones de salud, exámenes, procedimientos, tratamientos y pronóstico de su enfermedad.
8. Derechos a que sus opiniones sean escuchados y tenidos en cuenta.
9. Derecho a no recibir tratamientos médicos inútiles y a no soportar sufrimientos físicos y morales evitables.
10. Derecho a la privacidad durante su tratamiento sea cual fuere su patología a tratar.




NIÑO FELIZ

★ Tus derechos en el Hospital ♥

N		1 Nunca solo Tengo derecho a estar acompañado por mis padres o cuidador durante mi permanencia en el hospital.
I		2 Información clara Tengo derecho a recibir información adecuada a mi edad sobre mi salud, exámenes, tratamientos y cuidados.
Ñ		3 Niños con niños Tengo derecho a ser hospitalizado con otros niños y niñas, en espacios diseñados para nosotros.
O		4 Opiniones escuchadas Tengo derecho a que mis opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta.
F		5 Feliz sin dolor Tengo derecho a no recibir tratamientos inútiles y a no soportar sufrimientos físicos y morales evitables.
E		6 Espacios amigables Tengo derecho a espacios seguros, amigables y adecuados para mi cuidado.
L		7 Libros y juego Tengo derecho a juguetes, libros, material educativo y tiempo para jugar y estudiar.
I		8 Información íntima Tengo derecho a estar hospitalizado el menor tiempo posible, sólo si no puedo recibir el cuidado en casa o de forma ambulatoria.
Z		9 Zona privada Tengo derecho a la privacidad durante mi tratamiento, sin cual sea mi enfermedad.



♥ Porque un NIÑO FELIZ es un niño cuidado, respetado y lleno de amor. ♥



Fuente propia



ARTICULO SEPTIMO: ADÓPTENSE los siguientes Derechos de los Bebes de la UCI Neonatal:

DERECHOS DE LOS BEBÉS EN LA UCI NEONATAL

1. Derecho a un nombre y una atención humanizada: Tengo derecho a recibir un nombre y atención con respeto, calidez, dignidad y amor.
2. Derecho al amor y acompañamiento: Tengo derecho a estar acompañado por mis padres o cuidadores acorde a horarios establecidos.
3. Derecho a un entorno seguro: Tengo derecho a permanecer en un ambiente limpio, seguro, tranquilo y adecuado para mi cuidado.
4. Derecho al alivio del dolor: Tengo derecho a recibir cuidados que disminuyan el dolor, el estrés y el sufrimiento evitables.
5. Derecho a la información: Mis padres o cuidadores tienen derecho a recibir información clara, oportuna y comprensible sobre mi estado de salud y tratamiento.
6. Derecho a la participación familiar: Mis padres tienen derecho a participar en las decisiones relacionadas con mi cuidado y recuperación.
7. Derecho a la privacidad: Tengo derecho a que se respete mi privacidad y la de mi familia durante la atención en la UCIN.
8. Derecho a la lactancia y nutrición: Tengo derecho a recibir alimentación adecuada, promoviendo la lactancia materna siempre que sea posible.
9. Derecho a la estimulación y desarrollo: Tengo derecho a recibir estímulos adecuados para favorecer mi desarrollo físico, emocional y neurológico.
10. Derecho a cuidados seguros y de calidad: Tengo derecho a recibir atención segura, oportuna y basada en las mejores prácticas de cuidado neonatal.



Fuente propia





ARTICULO OCTAVO: ADÓPTENSE los siguientes Deberes de los Padres o Cuidadores.

DEBERES DE LOS PADRES O CUIDADORES DE LOS BEBES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. No dejar al menor solo en la institución, en la habitación o cubículo bajo ninguna circunstancia, a menos que el personal médico lo solicite para un procedimiento específico.
2. Mantener las barandas de la cuna o cama elevadas para evitar caídas y vigilar que no manipule los equipos médicos (como los goteos del suero).
3. Su presencia es el mejor analgésico, su deber es contenerlo, calmarlo y hacerlo sentir seguro en un entorno extraño.
4. Explicar claramente los síntomas, antecedentes, alergias o medicamentos que el niño toma en casa, sin ocultar datos por miedo o descuido puede ser peligroso.
5. No darle al niño alimentos, bebidas ni medicamentos traídos de la calle sin la autorización expresa del médico tratante.
6. Prestar atención a las instrucciones de cuidado (limpieza de heridas, horarios de jarabes) para poder seguir el tratamiento correctamente cuando vuelvan a casa.
7. Lavarse las manos frecuentemente (especialmente al entrar y salir de la habitación) para no contagiar al niño con bacterias externas.
8. Respetar los horarios de silencio, no hablar en voz alta y limitar el uso de pantallas o celulares para facilitar el descanso de su hijo y de los demás pacientes.
9. Cumplir con los horarios y copagos establecidos.
10. Dirigirse con respeto y educación a los médicos, enfermeras y personal de apoyo, ellos están ahí para ayudar.

ARTICULO NOVENO: ADÓPTENSE los siguientes Derechos Sexuales y Reproductivos:

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Derechos sexuales

1. Fortalecer la autonomía y la autoestima en el ejercicio de la sexualidad.
2. Explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera.
3. Elegir las parejas sexuales.
4. Vivir la sexualidad sin ningún tipo de violencia física, psíquica y moral.
5. Tener relaciones sexuales consensuadas.
6. Decidir libre y autónomamente cuando y con quien se inicia la vida sexual.
7. Decidir sobre la unión con otras personas.
8. Vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género.
9. Protección y prevención de infecciones de transmisión sexual o embarazos no deseados.
10. Información, educación y acceso a servicios de salud de calidad en todas las dimensiones de la sexualidad, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo al ciclo de vida
11. Derecho a la Privacidad e intimidad.

Derechos reproductivos

1. Tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia.





2. Decidir libremente si se desea o no tener hijos.
3. Decidir sobre el número de hijos que se desean y el espacio de tiempo entre un embarazo y otro.
4. Decidir sobre el tipo de familia que se quiere formar.
5. Ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de educación y trabajo
6. Acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables, oportunos y eficaces; incluida la anticoncepción de emergencia.
7. Tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y que se le brinden las máximas posibilidades de tener hijos(as) sanos.
8. Ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de educación y trabajo.
9. Disfrutar del nivel más elevado posible de salud reproductiva, libre de enfermedades y discapacidades por causas como: atención deficiente, desnutrición, exposición a elementos químicos o formas de violencia.
10. Recibir servicio de atención y orientación para preservar la salud reproductiva, garantizando la confidencialidad y la privacidad.
11. Acceder a beneficios de avances científicos en la salud sexual y reproductiva
12. Acceder a métodos o procedimientos de fertilización asistida en caso de requerir ayuda para lograr el embarazo deseado
13. Estar protegida/o contra cualquier tratamiento degradante y violencia en relación con la reproducción, esterilización o interrupción voluntaria del embarazo por imposición, obligación, presión o coacción.



Fuente Propia





Parágrafo: Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que se establecieron en esta carta, además de los sexuales y reproductivos que cualquier otra persona, tal como lo reconoce la Convención sobre sus derechos. Negarlos o limitarlos es una forma de discriminación que desconoce su dignidad y autonomía, especialmente en casos de discapacidad cognitiva, es fundamental brindar información clara y accesible que les permita tomar decisiones informadas sobre su afectividad y sexualidad. Esto implica dejar de verlos como “niños eternos” y reconocer su capacidad de aprendizaje y autodeterminación.

Promover y velar por estos derechos significa promover su autonomía con apoyos adecuados, eliminar prejuicios y asegurar condiciones para que vivan su sexualidad de manera libre, respetada e informada.

La E.S.E. Hospital Regional de Duitama y sus Unidades Integradas en Red, cuenta con ajustes razonables tales como:

Ajustes en la Comunicación y Accesibilidad Cognitiva:

- Uso de apoyos visuales: Implementar pictogramas, fotografías o dibujos para facilitar la comprensión.
- Información accesible: Ofrecer documentos en Braille, macro tipo o formatos de lectura fácil.
- Interpretación: Garantizar intérpretes de lengua de señas para personas sordas y app de acuerdo al uso efectivo de la tecnología.

Ajustes en la Infraestructura y Entorno:

- Accesibilidad física: Garantizar rampas, ascensores y baños accesibles.
- Adecuación sensorial: Disponer de espacios tranquilos, con iluminación tenue o control de ruido para personas con hipersensibilidad (ej. autismo).
- Señalización: Colocar señalética en Braille y alto relieve.

Ajustes en el Proceso de Atención (Procedimentales):

- Flexibilidad horaria: Asignar citas en horarios que minimicen la espera o ajusten a las necesidades del paciente
- Tiempo ampliado: Ofrecer consultas más largas para asegurar una adecuada comunicación y evaluación
- Acompañamiento: Permitir la presencia de un cuidador o apoyo terapéutico.
- Atención preferencial: Priorizar la atención para reducir la carga de espera.

Ajustes Administrativos

- Flexibilizar requisitos: Simplificar trámites de agendamiento o autorización.





ACTO ADMINISTRATIVO



ARTICULO DECIMO: ADÓPTENSE los siguientes Derechos y Deberes de los Colaboradores y Personal en Formación.

DERECHOS DE LOS COLABORADORES

1. Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación, acoso laboral, violencia o maltrato.
2. Desarrollar sus actividades en un ambiente laboral seguro, saludable y que promueva el bienestar físico, mental y social.
3. Conocer oportunamente las funciones, responsabilidades, deberes y condiciones relacionadas con el cargo, contrato o práctica formativa.
4. Recibir los elementos de protección personal, equipos, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades.
5. Ser afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente y al tipo de vinculación.
6. Participar en programas de capacitación, inducción, reinducción, entrenamiento y fortalecimiento de competencias.
7. Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o denuncias y recibir respuesta dentro de los términos establecidos por la ley.
8. Participar en actividades de bienestar social, humanización, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo organizacional.
9. Ser escuchado y participar en espacios de diálogo, mejora continua y construcción institucional.
10. Gozar de igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y profesional, sin distinción de sexo, edad, raza, origen, discapacidad, orientación política o cualquier otra condición protegida por la ley.
11. Recibir reconocimiento por el desempeño, aportes, iniciativas y logros alcanzados en el ejercicio de sus funciones.
12. Acceder a condiciones de trabajo que favorezcan la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
13. Conocer los riesgos inherentes a sus actividades y recibir capacitación sobre las medidas de prevención y control correspondientes.
14. Participar en la identificación de peligros, valoración de riesgos y acciones de mejora relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Recibir atención, acompañamiento y seguimiento en caso de accidente de trabajo, enfermedad laboral o emergencia.

DERECHOS DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

1. Desarrollar sus prácticas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar.
2. Recibir orientación, supervisión y acompañamiento por parte del personal responsable de la práctica formativa.
3. Contar con los elementos de protección personal requeridos según el nivel de riesgo de la práctica.
4. Ser incluido en los procesos de inducción, seguridad del paciente, humanización, bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo.
5. Disponer de espacios de práctica que garanticen el aprendizaje, la integridad física y el respeto por su dignidad humana.





6. Recibir alimentación y demás apoyos establecidos por la normatividad vigente cuando corresponda según convenio establecido a programas de formación en salud bajo la relación docencia-servicio.
7. Realizar sus actividades académicas y asistenciales dentro de jornadas y horarios que respeten los límites establecidos por la normatividad vigente.
8. Ser tratado con respeto por pacientes, familiares, docentes, funcionarios, colaboradores y demás integrantes de la institución.
9. Recibir protección de sus datos personales y de la información relacionada con su proceso formativo.

DEBERES DE LOS COLABORADORES Y PERSONAL EN FORMACIÓN

1. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y políticas institucionales aplicables a sus funciones o actividades.
2. Brindar una atención segura, humanizada, oportuna y centrada en el usuario y su familia.
3. Respetar la dignidad, privacidad, creencias, cultura y derechos de los pacientes, familiares y compañeros de trabajo.
4. Conocer y aplicar las políticas institucionales de la institución.
5. Participar activamente en los programas de mejoramiento continuo, acreditación en salud y fortalecimiento institucional.
6. Cumplir los protocolos, guías clínicas, procedimientos y paquetes instruccionales establecidos por la institución.
7. Identificar, reportar y gestionar oportunamente incidentes, eventos adversos, riesgos y oportunidades de mejora.
8. Utilizar de manera adecuada los recursos, equipos, insumos y bienes institucionales.
9. Mantener la confidencialidad y reserva de la información de pacientes, colaboradores e institución.
10. Participar en los procesos de inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento programados por la institución.
11. Cumplir las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
12. Utilizar correctamente los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades.
13. Reportar oportunamente condiciones inseguras, accidentes de trabajo, incidentes y actos inseguros.
14. Mantener relaciones laborales basadas en el respeto, la comunicación efectiva y el trabajo en equipo.
15. Actuar con ética, transparencia, honestidad e integridad en el ejercicio de sus funciones.
16. Contribuir al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la cultura de calidad y seguridad.
17. Promover el buen trato entre usuarios, familiares, colaboradores, estudiantes y demás grupos de interés.
18. Participar en las actividades de evaluación, auditoría, autoevaluación y seguimiento requeridas por la institución.
19. Cumplir con las responsabilidades asignadas dentro de los planes de emergencia y contingencia institucionales.
20. Contribuir a la construcción de una cultura justa, de aprendizaje y de mejoramiento continuo orientada a la excelencia en la atención.





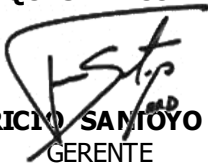
ACTO ADMINISTRATIVO



ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Duitama el once (11) del mes de febrero del año veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
GERENTE

Proyectó: 
Audrey Viviana Fonseca Sanabria
Líder de SIAUC

Revisó: 
Iris Adriana Mojica Carvajal
Líder de Gestión de Calidad y Acreditación


Nicolás Arévalo
Líder planeación

Aprobó: 
María Angélica Moncaleano Cifuentes
Subgerente Científica


Nidia Cadena Moreno
Subgerente administrativa y financiera

